

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Pertinencia de ingreso al SEIA Proyecto "Planta Elaboradora de piezas y muebles de madera", comuna de Lautaro.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003/2019

Temuco, 04 ENE. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas aplicables.
2. El Artículo 3 del D.S 40/2012, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El Ord. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*.
4. La Carta de fecha 23 de noviembre de 2018, presentada por el Sr. Guido Zirotti Bruning, representante legal de Industrial y Forestal Zipoforex Limitada, en la que solicita pronunciamiento sobre el proyecto denominado "Planta Elaboradora de Piezas y Muebles de Madera", comuna de Lautaro.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3 del D.S. N° 40/12, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; dentro de dichas actividades se encuentran:
 - 1.1. Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²) (art. 3, literal g.1.3. D.S. N° 40/2012).
 - 1.2. Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 kVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial. Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltios- ampere (2.000 kVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados. (art. 3, literal k.1. D.S. N° 40/2012).
 - 1.3. Aserraderos y plantas elaboradoras de madera, entendiéndose por estas últimas las plantas elaboradoras de paneles o de otros productos, cuyo consumo de madera, como materia prima, sea igual o superior a treinta metros cúbicos sólidos sin corteza por hora (30 m³ ssc/h); o los aserraderos y plantas que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo. (art. 3, literal m.3. D.S. N° 40/2012).

2. Que, el proyecto se ubicaría en zona rural, en predios ROL N° 00570-996 (Lote El Laurel) y predio ROL N° 00570-00995 (lote Los Hualles), emplazados en Ruta 5 Sur KM 655, Camino S-358, autódromo Interlomas Km 0,7 en la comuna de Lautaro, provincia de Cautín, región de La Araucanía. De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, posee las siguientes características:

2.1. Construcción y operación de una planta elaboradora de piezas y muebles de madera, utilizando como materia prima principalmente madera aserrada, tableros, chapas y otros, para la fabricación partes y piezas de madera, muebles y otros productos semielaborados o terminados de madera.

2.2. El proceso estará conformado por una serie de etapas dentro de la cuales se considera la recepción y almacenaje de materia prima, su posterior cepillado y trozado de madera, donde el 70% de producción se vende en forma de partes y piezas para estructuras internas de muebles tapizados que fabrican otros clientes, y el 30% se procesa con máquinas cepilladoras, moldureras, tupies, escuadradoras, perforadoras y lijadoras; luego se ensamblan las piezas y partes, se aplica pintura al agua para su almacenamiento en bodegas y posterior venta;

2.3. El Proyecto, para su operación, considera la construcción de 4 galpones, caminos, oficinas administrativas, entre las principales construcciones. A continuación, se presenta una descripción general de cada una de las partes y obras involucradas en el proyecto:

Parte/Obra	Especificaciones
Garita de control	En la zona de acceso a la planta, se construirá una portería con el objetivo de controlar el ingreso y salida de toda persona y vehículos a las instalaciones.
Caminos	El proyecto considera implantar 0,47 km de camino pavimentado (asfalto) y 0,14 km de camino base estabilizada (ripio) para la movilización de los vehículos dentro de la planta.
Estacionamientos	Se consideran 53 estacionamientos dentro de planta para los vehículos menores (personal administrativo y visitas). Solo se considera el tránsito de ingreso, carga y/o descarga y salida de vehículos mayores.
Oficinas administrativas	Corresponde al conjunto de oficinas compuesta por gerencia, informática, contabilidad, recursos humanos y operaciones.
Comedor	Sector destinado para alimentación del personal.
Área Mecánico	Corresponde al taller mecánico, bodega de insumos y materiales menores, sala de compresores, patio cubierto soldaduras, enfermería y oficina de prevención de riesgos laborales. Además, se considera una caldera de calefacción de 349 kW ¹ alimentada con viruta y despuntes secos producidos como desperdicio de la misma planta.
Subestación eléctrica	Se considera la instalación de una subestación eléctrica que será abastecida de energía eléctrica por SIC. Su tensión de alimentación será de 23 kV y su potencia instalada será de 1,1 MVA.
Galpones	La planta considera cuatro (4) galpones de trabajo, los cuales cuentan, además, con oficinas, sala multiusos, baños y camarines.
Bodega de residuos no peligrosos	El proyecto contará con una bodega para almacenar residuos no peligrosos.
Bodega de residuos peligrosos	Los residuos peligrosos serán almacenados en una bodega adecuada para este fin cumpliendo las características descritas en el D.S. N°148/03 del MINSAL.
Acopio materia prima	El proyecto considera un área de acopio de la materia prima que llegará a la planta, la cual no supera los 1.000 m ³ mensuales.
Área de servicios sanitarios	El área administrativa constará de un área de servicios sanitarios, para hombres, mujeres y discapacitados.

2.4. La superficie total a intervenir para la actividad industrial será de 19.416 ha, con una superficie total construida de 7.839 m² según dan cuenta las siguientes tablas que detallan las superficies de las edificaciones principales del proyecto y la superficie total a intervenir, respectivamente:

Superficie total construida:

Parte/Obra	Superficie (m ²)
Galpones (4)	6.532
Acopio de maderas	365
Salsa de Compresores	20
Subestación eléctrica y grupos electrógenos	40
Bodega General	80
Bodega Pintura al agua	40
Taller Mecánico	88
Cobertizo soldadura	40
Planta de tratamiento de aguas servidas	33
Enfermería	16
Oficina Prevencionista	12
Caldera de agua caliente para calefacción	32
Comedor Personal	230
Oficinas Administrativas	311
Total superficie obras permanentes	7.839

Superficie a intervenir por el proyecto:

Parte/Obra	Superficie (m ²)
Superficie total edificaciones	7.839
Caminos pavimentados interiores	8.110
Caminos base estabilizada	1.067
Áreas de paisajismo	2.400
Total superficie intervenida	19.416

2.5. El proyecto industrial propone instalarse en los predios ROL N° 00570-996 (lote El Laurel) y predio ROL N° 00570-00995 (lote Los Hualles), cuya superficie a intervenir por el proyecto, en cada uno de los roles, se indican en la siguiente tabla:

ROL	Superficie edificaciones (m ²)	Superficie Urbanización (m ²)
ROL N° 00570-00995 (lote Los Hualles)	--	33
ROL N° 00570-996 (lote El Laurel),	7.766	11.617
Totales	7.766	11.650
Total intervención	19.416	

- 2.6. La planta utilizará como materia prima madera de pino radiata seca, con humedad relativa de 8 -12%, sin tratamiento químico. El consumo de materia prima será de siete metros cúbicos de solidos sin corteza de madera por hora (7 m³ ssc/h de madera), cuyo almacenamiento no superará los 1.000 m³ mensuales.
- 2.7. Como subproducto del proceso se generará aserrín y viruta de pino radiata seco, el cual será comercializado para la fabricación de pellets o utilizado como combustible de la caldera de calefacción de la sala de acabados. Se estima una generación máxima de 5 ton/día de subproducto.
- 2.8. El suministro eléctrico considera la instalación de un patio eléctrico con potencia instalada de 1.100 kVA, que será abastecido por una conexión a línea de media tensión de 23 kV. Además, se considera la utilización de una caldera de calefacción de 279 kVA y dos grupos electrógenos de respaldo de 200 kVA. Lo anterior, da cuenta de una potencia instalada de 1.779 kVA.
- 2.9. Los residuos líquidos generados serán sólo del tipo aguas servidas las que serán derivados a un sistema de alcantarillado y tratamiento particular;
3. Que, los antecedentes presentados por el Proponente y el análisis de la normativa legal y reglamentaria asociada dan cuenta que el proyecto no cumple con los criterios establecidos en la normativa ambiental que hacen obligatoria su evaluación ambiental.
4. Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

1°. **DECLARAR**, que el proyecto "Planta Elaboradora de Piezas y Muebles de Madera", presentado por el Sr. Guido Zirotti Bruning, representante legal de Industrial y Forestal Zipoforex Limitada, y descrito en la presente resolución, **no tiene la obligación de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental** previo a su fase de ejecución, toda vez que dicho proyecto y las obras descritas no cumplen con las condiciones de ingreso establecidas en el artículo 3 en sus literales g.1.3., k.2. y m.3. del D.S. N°40/2012 RSEIA. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas y aprobadas sectorialmente previa a la fase de construcción ante los servicios correspondientes.

2°. La presente resolución no es una autorización, sino un pronunciamiento que se ha emitido sobre la base de los antecedentes entregados por usted, por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad, así como el ingreso obligado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

3°. Se hace presente que procede en contra de la presente Resolución los Recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los Recursos de Reposición y Jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho Recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros Recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las

facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el Recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,



ANDREA FLIES LARA

DIRECTORA REGIONAL

**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

CL/CCN/dus

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Guido Zirotti Bruning
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo Pronunciamientos
- Oficina de Partes SEA